



Lanús, 05 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.066.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-401-17/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públcas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-401-17/2021, referida al SERVICIO DE CONSULTORÍA para la actualización del Banco de Datos del Municipio de Lanús;

Que, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 02 de agosto del año 2021, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 72 - 1º Llamado, referente al SERVICIO DE CONSULTORÍA para la actualización del Banco de Datos del Municipio de Lanús, solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-17/2021, por la suma total de \$ 1.830.000 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas CLEVER SERVICES S.R.L. y TANODO S.A.S.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas emitió su informe técnico con fecha 04 de agosto del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma TANODO S.A.S., CUIT N° 30-71646753-4, Proveedor Municipal N° 5848, por la suma total de \$ 1.830.000 (PESOS UN

MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 72 - 1º Llamado, cuya apertura se realizó el día 02 de agosto del año 2021 a las 12:00 hs. referente al SERVICIO DE CONSULTORÍA, para la actualización del Banco de Datos del Municipio de Lanús, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-401-17/2021, solicitada por la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 2º: Contrátese a la firma TANODO S.A.S., CUIT N° 30-71646753-4, Proveedor Municipal N° 5848, con domicilio en la calle Pedernera N° 1.567, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el SERVICIO DE CONSULTORÍA para la actualización del Banco de Datos del Municipio de Lanús, solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-17/2021, por la suma total de \$ 1.830.000 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.05 15:40:58
-03'00'

2



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.06
09:18:06 -03'00'